

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que se han recibido comunicaciones provenientes de las entidades bancarias enteradas de la medida cautelar decretada, como del Despacho judicial al que se comunicó el embargo de los remanentes, dando a conocer la circunstancia de ésta, respecto de los vínculos comerciales con aquellas y el efecto del embargo de los remanentes en proceso judicial. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2021-00063-00
Proceso:	Ejecutivo a continuación de Verbal por Rendición Provocada de Cuentas
Auto:	Interlocutorio N° 398-2023
Demandante:	María Enoe Aguirre de Vargas
Demandada:	Leonel Aguirre Cardona

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, en relación con la medida cautelar decretada dentro del presente proceso ejecutivo a continuación de verbal por rendición provocada de cuentas, propuesto por la señora María Enoe Aguirre de Vargas en contra del señor Leonel Aguirre Cardona.

Para los efectos pertinentes se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de la Secretaria de Educación de Caldas (Documentos digital, en adelante D.D., número 09), Banco de Bogotá (D.D. 11), Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales (D.D. 13), Banco de Occidente (D.D. 15) y Banco de Colombia (D.D. 17), relacionadas con la cautela decretada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

Agregar al proceso Ejecutivo a continuación de Verbal por Rendición Provocada de Cuentas, promovido por María Enoe Aguirre de Vargas, en contra del señor Leonel Aguirre Cardona, las respuestas emitidas por la Secretaria de Educación de Caldas, Banco de Bogotá, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Banco de Occidente y Banco de Colombia, las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0949bb1c17a05b73489282c51b712b02bde052e05be57b4958b79b7d01154a**

Documento generado en 24/08/2023 02:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>